



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 076-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 076-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **GONZALO CORNELIO ROCA NIETO**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 076-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2014, las 09h46.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: El escrito del señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto, ingresado en este Tribunal el día 1 de abril de 2014, a las 18h19. **PRIMERO.-** En su último escrito, el Recurrente, textualmente expresa que: *"...al acercarme el día Lunes 31 de marzo a verificar cualquier novedad, se me manifiesta de una notificación para que en el término de UN DIA, legitime mi intervención, sin haber tenido la oportunidad de realizar dicha intervención, sin embargo al darme por notificado en el mismo tribunal, presente lo solicitado a las 16h50 del mismo día lunes. Los correos electrónicos que señale para recibir futuras notificaciones no recibieron la notificación precedentemente señalado. **SEGUNDO.-** Con fecha 1 de marzo DEL 2014 retiro una notificación de la sentencia en dicha causa, ordenando el archivo de la causa, habiéndome enterado por medio de la página web del tribunal contencioso electoral...". **TERCERO.- Atribuyo de la no oportuna notificación a la presente causa, a la situación geográfica en la que me encuentro radicado**, esto es en la parroquia Yaguachi Viejo-Cone, perteneciente a la jurisdicción del cantón Yaguachi de la provincia del Guayas, en donde el servicio de internet es totalmente deficiente."(sic). Como pretensión solicita que *"...se revea el archivo de la causa toda vez que la misma está basada en fundamentos probatorios, en donde claramente se nota que he sido perjudicado en el proceso eleccionario del 23 de febrero pasado."* (El énfasis no corresponde al texto original). **SEGUNDO.-** De conformidad a las razones de notificación sentadas por el Secretario General de este Tribunal, dentro de la presente causa, se verifica que el Recurrente y su abogado han sido oportunamente notificados tanto en los correos electrónicos: urdanetandres1@hotmail.com, gonzalarocanieto@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral que se la ha asignado. **TERCERO.-** Atento el estado de la causa, el Recurrente estará a lo dispuesto en las providencias dictadas el 31 de marzo de 2014 y el 1 de abril de 2014, por lo expuesto el nuevo escrito deviene en impertinente. **CUARTO.-** Al abogado del Recurrente se le advierte de su obligación de respetar el principio de buena fe y lealtad procesal, en la tramitación de las causas que se sustancian dentro de este Tribunal. **QUINTO.-** Notifíquese al Recurrente el contenido del presente Auto, en los correos electrónicos señalados por él y en la casilla contencioso electoral, que se le ha asignado. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera del Consejo Nacional*

Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL